



Resolución Directoral

Callao, 31 de Diciembre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 056-2020-SUBCAFAE-HN-DAC-C, de fecha 21 de agosto de 2020 presentado por el Presidente y Tesorero del Sub Comité de Administración de Asistencia y Estímulo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y el Informe Final N° 001-2020-HNDAC-CE-SUBCAFAE de fecha 24 de agosto de 2020 emitido por los integrantes del Comité Electoral para el Proceso de Elección de los representantes de los trabajadores que integrarán el Sub Comité del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por Decreto Supremo N° 097-82-PCM, se aprobó las Normas Generales a las que debe sujetarse la Administración Pública en relación al Fondo de Asistencia y Estímulo;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 088-2001, se establecieron disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas, con la finalidad de asegurar un manejo transparente de los recursos del Estado y establecer reglas claras que permita ordenar las subvenciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2006-SA, se facultó al Ministerio de Salud a dictar las normas complementarias y procedimientos para la conformación y funcionamiento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE;

Que, de modo referencial cabe indicar que mediante Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA, se aprobó el nuevo Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud, el cual en su Artículo 32°, refiere que existirán y funcionarán Sub Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAES) en cada Unidad Ejecutora;

Que, bajo ese contexto, esta Entidad, emitió la Resolución Directoral N° 297-2019-DG-H.N.D.A.C., de fecha 26 de agosto de 2019, la cual en su artículo 2° dispone conformar el Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Período Abril 2018 – Abril 2020;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, el periodo de mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos años, en ese sentido, el periodo de mandato de los integrantes del Sub Cafae de la Entidad, dispuesto mediante Resolución Directoral N° 297-2019-DG-H.N.D.A.C, se cumplió en el mes de abril del presente año;



G. NIQUEN R.

Que, con la finalidad de elegir a los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE de la Entidad, mediante Resolución Directoral N° 140-2020-DG-HNDAC, se conformó el Comité Electoral encargado del Proceso de Elección de los Representantes de los Trabajadores que integrarán el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, para el periodo 2020 – 2022;

Que, mediante Resolución Directoral N° 148-2020-DG-H.N.D.AC, de fecha 15 de julio de 2020, se resolvió ampliar de manera excepcional la vigencia de mandato del SUBCAFAE del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, hasta el 30 de agosto de 2020;

Que, cabe señalar que mediante Informe Final N° 001-2020-HNDAC-CE-SUBCAFAE de fecha 24 de agosto de 2020 los integrantes del Comité Electoral para el Proceso de Elección de los representantes de los trabajadores que integrarán el Sub Comité del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE, informaron que en las fechas establecidas en el cronograma del proceso electoral correspondiente no se recibieron listas de candidatos para representantes de los trabajadores ante el SUB CAFAE, lo cual imposibilitó que se procediera a la realización de las siguientes etapas establecidas para el proceso electoral;

Que, asimismo, el referido comité electoral, manifiesta que no pudiéndose llevar a cabo el proceso electoral se hace necesaria la ampliación excepcional de la vigencia del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE de la Entidad;

Que, en virtud a lo informado por el comité electoral mediante Resolución Directoral N° 168-2020-DG-H.N.D.AC, de fecha 01 de setiembre de 2020, se resolvió ampliar una vez más de manera excepcional la vigencia de mandato del SUBCAFAE del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, en atención a lo expuesto, habiendo esta Entidad realizado las acciones necesarias para la elección de los representantes de los trabajadores y ante la no presentación de lista de candidatos, resulta conveniente proceder a una nueva ampliación de la vigencia del SUB CAFAE del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a fin de garantizar la continuidad de su funcionamiento;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de Recursos Humanos;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 088-2001, Decreto Supremo N° 005-2006-SA, Decreto Supremo N° 097-82-PCM y Ordenanza Regional N° 000006;


SE RESUELVE:

Artículo 1.-AMPLIAR de manera excepcional la vigencia del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", hasta el 31 de marzo de 2021, a fin que continúen ejerciendo las funciones y atribuciones establecidas en la normatividad legal vigente; y por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.-NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", para los fines pertinentes.

Artículo 3.-PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, publíquese y archívese.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
Dr. JESUS ANTONIO BRICEÑO VICUNA
DIRECTOR GENERAL
CMP. 3.510 - RNE. 20103